

**Resolución de 26 de octubre de 2016 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convocan Ayudas de Movilidad por Convenio Marco entre la Universitat de València y otras instituciones de Educación Superior extranjeras para el año 2017.**

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la promoción de las actividades de intercambio académico, el fomento de acciones de coordinación, o la realización de proyectos conjuntos del personal de la Universitat de València y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la Universitat de València tiene suscrito un convenio marco de colaboración.

Esta acción impulsará la formación especializada y el estrechamiento de las relaciones entre la Universitat de València y las universidades de los países que tengan suscrito y en vigor un convenio marco de colaboración.

De acuerdo con esta iniciativa, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de octubre de 2016 (DOGV núm. 7904 de 26 de octubre de 2016), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

**RESUELVE**

**Primero.**

Convocar ayudas de movilidad por convenio marco para favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València y el de instituciones extranjeras de educación superior para el año 2017 y aprobar las bases de la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

**Segundo.**

Por la presente resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se lleva a cabo esta convocatoria para el próximo año 2017, por el régimen de tramitación anticipada conforme al artículo 56 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y pago en 2017. Esta convocatoria se

financia con fondos propios de la Universitat de València para el año 2017, por un importe máximo estimado de 65.000 euros, con cargo al capítulo II de la orgánica 4120200000. Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada y la concesión definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la clave orgánica 4120200000, en el presupuesto de la Universitat de València, capítulo II, para el ejercicio 2017.

**Tercero.**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 26 de octubre de 2016.



Por delegación del Rector  
Guillermo Palao Moreno  
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

## ANEXO I

### Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco entre la Universitat de València y otras instituciones de educación superior extranjeras para el año 2017.

#### 1. Objeto.

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València (en adelante UV) y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la UV tiene un convenio marco de colaboración ([listado convenios marco](#)).
- 1.2. La finalidad de las ayudas comprende:
  - Estancias para impartición de cursos.
  - Colaboración en actividades académicas y docentes.
  - Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
  - Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.
- 1.3. Quedan excluidas las ayudas por:
  - Asistencia a congresos, simposios, cursos o similares.
- 1.4. Serán objeto de la presente convocatoria las acciones de movilidad con las instituciones extranjeras de educación superior con las que haya suscrito y en vigor un convenio marco. Quedan excluidos de esta convocatoria los países del siguiente listado, ya que son objeto de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco de cooperación al desarrollo.

#### Países de cooperación, excluidos de esta convocatoria:

BOLIVIA	MOZAMBIQUE
BURKINA FASSO	NICARAGUA
COLOMBIA	NIGER
CUBA	PARAGUAY
ECUADOR	PERÚ
EL SALVADOR	POBLACION SAHARAUI
ETIOPIA	REPÚBLICA DOMINICANA
FILIPINAS	SENEGAL
GUATEMALA	TERRITORIOS PALESTINOS
GUINEA ECUATORIAL	
HAITÍ	
HONDURAS	
INDIA	
MALI	
MARRUECOS	
MAURITANIA	

## **2. Modalidades de las ayudas.**

### **2.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.**

Estas ayudas financian exclusivamente los gastos de viaje que realice el personal de la UV con la finalidad de llevar a cabo estancias en instituciones de educación superior extranjeras con las cuales la UV tenga suscrito un convenio marco de colaboración.

### **2.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.**

Estas ayudas financian exclusivamente los gastos de alojamiento y manutención del personal de instituciones de educación superior extranjeras con las que haya suscrito un convenio marco de colaboración, que sean invitados formalmente por personal de la UV.

## **3. Beneficiarios.**

### **3.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.**

El personal docente e investigador o personal de administración y servicios de la UV que esté en activo tanto en la fecha de presentación de la solicitud como durante el período de disfrute de la ayuda.

### **3.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.**

El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de una institución de educación superior extranjera, que esté en activo en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y durante el periodo de disfrute de la ayuda, que sea invitado por personal de la UV. Será dicho personal de la UV quien realice la solicitud y actúe como tutor del invitado.

**3.3.** El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de la UV sólo podrá beneficiarse de una ayuda por persona en cada modalidad.

## **4. Número de ayudas.**

El número total de las ayudas para ambas modalidades se ajustará a la asignación disponible dentro del crédito presupuestario indicado en la base 13 de las presentes bases, hasta el agotamiento del mismo. Las solicitudes que lleguen una vez agotado el crédito se incorporarán a una lista de espera y se adjudicarán en caso de renuncias o bajas.

## **5. Cantidad.**

### **5.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.**

**5.1.1.** El importe de la ayuda comprende los gastos reales del viaje de ida y vuelta a la institución de educación superior extranjera de acuerdo con los máximos establecidos a continuación:

Países de la Unión Europea	450 €
Países cercanos no pertenecientes a la Unión Europea	600 €
Resto de países	1500 €

**5.1.2.** La ayuda no comprende los desplazamientos que se realicen durante la estancia en el lugar de destino ni las cancelaciones y/o cambios que se puedan producir, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

**5.1.3.** En ningún caso se pagarán facturas de alojamiento, aunque sean facturas de tránsito.

**5.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.**

**5.2.1.** El importe de la ayuda comprende el alojamiento y manutención durante el periodo de la estancia.

**5.2.2.** El alojamiento y la manutención se realizará en habitación de profesor en el Colegio Mayor Rector Peset de la UV. En el supuesto de no disponer de habitaciones libres durante el periodo de la visita, la estancia podrá realizarse en otro colegio mayor o residencia sin que la cantidad asignada pueda superar el equivalente a la tarifa fijada para el Colegio Mayor Rector Peset.

**5.2.3.** En ningún caso la ayuda podrá ser sustituida por el pago de una cantidad en metálico, ni se admitirán justificaciones derivadas de gastos de manutención ni de contratos de arrendamientos.

**6. Duración.**

Los viajes y estancias se deberán realizar durante el año 2017 y, en cualquier caso, con fecha de finalización anterior al 15 de diciembre de 2017. En las estancias de la Modalidad 2 el plazo máximo objeto de la ayuda no superará los dos meses consecutivos.

**7. Incompatibilidades.**

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2017.

**8. Criterios de valoración.**

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo al criterio temporal de presentación de solicitudes completas hasta agotar el crédito presupuestario.

**9. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.**

**9.1.** Esta convocatoria tendrá carácter permanente a lo largo del año 2017, el plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 15 de noviembre de 2016 y finalizará el 15 de noviembre de 2017. Esta convocatoria se publicará en el tablón oficial de anuncios de la UV y en la página web de relaciones internacionales de la Universitat de València: <http://www.uv.es/relint>

**9.2.** Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación al inicio de la actividad.

**9.3.** Las solicitudes deberán ser presentadas por personal en activo de la UV, tanto para la modalidad 1 – Ayudas para viajes como para la modalidad 2 – Ayudas para estancias.

**9.4.** Sólo se podrá solicitar una ayuda por cada modalidad en la presente convocatoria.

9.5. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se realizarán únicamente mediante el formulario [ENTREU](#) (Entorn de la Tramitació Electrònica de la UV).

9.6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:

**9.6.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:**

- Carta de invitación firmada y sellada por la Universidad de destino con indicación de las tareas a realizar.

Las solicitudes presentadas por el Personal de Administración y Servicios deberán ir acompañadas por una memoria detallada que relacione dichas tareas con su puesto de trabajo.

**9.6.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:**

- Carta de invitación de la UV con indicación de las fechas, tareas a realizar y visto bueno del Departamento/Servicio/Instituto, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.
- Copia del pasaporte de la persona invitada.

**10. Instrucción y resolución de la convocatoria de las ayudas**

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UV (email: [coop@uv.es](mailto:coop@uv.es)).

10.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables se requerirá al/ la interesado/a para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con advertencia que si no lo hace se considerará que desiste a su solicitud. Dicha documentación deberá presentarse a través de la aplicación [ENTREU](#). Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la UV resolverá la presente convocatoria de ayudas.

**11. Obligaciones de los beneficiarios antes de iniciar el viaje o la estancia.**

**11.1. Modalidad 1 – Ayudas para viajes.**

11.1.1. Los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.

11.1.2. El disfrute de estas ayudas requiere obligatoriamente la vinculación en activo con la UV en el momento de la realización del viaje, en caso contrario dicho coste repercutirá en la persona solicitante.

11.1.3. El solicitante debe obtener el permiso de acuerdo con la normativa ([Reglament de permisos, llicències, vacances i situacions administratives del PDI](#)). La concesión de estas ayudas no implica la obtención del permiso o licencia.

**11.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.**

11.2.1. El tutor, que realiza la solicitud de la ayuda, debe ser personal de la UV, adscrito a un Departamento, Instituto o Servicio de la misma, y se responsabilizará de la estancia del

invitado, actuando como responsable del mismo a lo largo del periodo de visita, así como de realizar las gestiones oportunas para la reserva del alojamiento.

- 11.2.2.** Los invitados beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en España, incluidos los visados.
- 11.2.3.** El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, gestionará la cobertura de un seguro médico y de accidentes para los invitados beneficiarios durante su estancia en la UV con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la ayuda.
- 11.3.** Las renunciaciones de las ayudas deberán comunicarse por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación tan pronto como sea posible y como máximo antes del inicio de la actividad. En caso de no producirse en plazo y forma así como las renunciaciones durante dos convocatorias consecutivas se penalizará con la exclusión de la siguiente convocatoria.

## **12. Obligaciones de los beneficiarios después del viaje o la estancia:**

### **12.1. Plazo de justificación.**

Los beneficiarios habrán de justificar la ayuda dentro del plazo de 15 días desde la finalización, pasado dicho plazo la ayuda quedará revocada. La documentación justificativa se remitirá por correo interno al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

### **12.2. Documentación a aportar:**

#### **12.2.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:**

- Informe final de las actividades realizadas
- Certificado de asistencia con indicación de las fechas expedido por el responsable de la Universidad de destino.
- Justificantes de los gastos de transporte de acuerdo con el Reglamento de Ejecución Presupuestaria, conforme al [impreso de justificación](#).

#### **12.2.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:**

- Informe final de las actividades realizadas con el visto bueno del Tutor e indicación del período de estancia.
- El Colegio Mayor remitirá directamente al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el cargo de la estancia del profesor invitado.

## **13. Crédito asignado.**

Por la presente resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se lleva a cabo esta convocatoria para el próximo año 2017, por el régimen de tramitación anticipada conforme al artículo 56 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y pago en 2017. Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la Universitat de València para el año 2017, por un importe máximo estimado de 65.000 euros, con cargo al capítulo II de la orgánica 4120200000.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada y la concesión definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la clave orgánica 4120200000, en el presupuesto de la Universitat de València, capítulo II, para el ejercicio 2017.

**14. Reclamaciones.**

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

**15. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UV, todo esto de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.